



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 025-2020-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 23 ENE. 2020

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General consignado con expediente Nro. 8939, de fecha 03/01/2020, el Informe Nro. 10-2020-GRAP/GRI-13 de fecha 03/01/2020, el Informe Nro. 04-2020-GRAP/GRI-13/AITG de fecha 03/01/2020, el Informe Nro. 008-2019-GRAP/GRI-SGED de fecha 03/01/2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

De la revisión de los antecedentes documentales se advierte que:

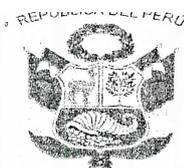
Que, según las reglas establecidas por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado el Comité de Selección, adjudico la BUENA PRO de la Licitación Pública N° 001-2019-GRAP (I Convocatoria), al Contratista Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo; asimismo, en fecha 25/07/2019, el Gerente General Regional y el Contratista Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, suscribieron el Contrato Gerencial General Regional N° 1414-2019-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista ejecute la Obra: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac", de acuerdo a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Capítulo III, Requerimiento de la Sección Específica - Condiciones Especiales del Proceso de Selección de las Bases, bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el importe económico de S/. 15'601,921.05 (Quince millones Seiscientos un Mil Novecientos Veintiuno con 05/100); monto que comprende: el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 212-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 28/08/2019, la entidad, comunica al Contratista Ejecutor Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, la designación del equipo de inspectores para el proyecto: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac"; designación realizada por parte de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, según actos de administración (Memorando), y conforme se acredite en los informes técnicos sobre necesidad de designación de inspector de obra, emitidos por los órganos competentes;

Que, la entidad mediante la resolución Gerencial General Regional N° 323-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 19/11/2019, Aprueba, la ejecución de la Prestación "Adicional N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01" (PS I-1 Curanco), del Proyecto: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac", que tiene como presupuesto la suma de S/. -1,196.07 soles, que representa el -0.065 %, del monto del contrato de obra, y por ser este Adicional N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01, necesario e indispensable para alcanzar la finalidad y objetivo del contrato de obra. Por tener la documentación técnica, legal sustentatoria, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 03/12/2020, la entidad, comunica al Contratista Ejecutor Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, la Aprobación de la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 01", para la ejecución del puesto de Salud de Curanco, que comprende parte de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba,





Provincia de Antabamba – Departamento de Apurimac”, por el periodo de 30 días calendarios, conforme se acredita y sustenta en los informes técnicos y conforme a los fundamentos de hecho y derecho;

Que, según el Informe N° 022 -2019-GRAP/06/GG/ORSLTPI/YCV/IO, de fecha 28/11/2019, el Inspector de obra, Arq. Yuri Cuno Vera, emite informe técnico de sustentación de adicional de obra N° 01, sobre la necesidad de la modificación del expediente técnico contractual (P.S Llanacollpa), y argumenta como análisis que:

- a) Mediante Informe N° 013-2019-GRAP/06/GG/ORSLTPI/YCV/IO, el inspector de obra, remite a la entidad las consultas formuladas por el contratista del Puesto de Salud Llanacollpa.
- b) Mediante Informe N° 158-2019-SGED/ARQ, e Informe N° 008-2019-GRAP/GRI-SGED/RSC, la Coordinadora de Proyectos, y el Proyectista emiten su pronunciamiento acerca de las consultas formuladas.
- c) Mediante proveído administrativo con exp. N° 9613, el Gerente Regional de Infraestructura, remite al Inspector de obra, para su evaluación, revisión y pronunciamiento.
- d) Aclara que la reformulación del Expediente Técnico se elaboró sobre la base de un expediente técnico (para el caso de todos los puestos), el cual fue elaborado por la entidad bajo la modalidad de administración directa, inicialmente con una propuesta arquitectónica de la DIRESA de Apurimac y el perfil viable para la categoría requerida elevando el costo del proyecto; en su momento este proyecto estuvo a cargo de un coordinador responsable de la entidad, el trabajo de la reformulación del expediente técnico básicamente consistió en la modificación de la propuesta arquitectónica.
- e) En lo que respecta al rediseño y el emplazamiento de los muros de contención de concreto ciclópeo respecto al planteamiento de su posición original, en opinión del inspector de obra, si ameritas considerar alternativa técnicas de solución propuesta por el proyectista y los responsables ejecutores con el único objetivo de garantizar una buena ejecución del proyecto. En el caso del desplazamiento de los bloques, el redimensionamiento de las cimentaciones, es opinión del inspector y sugiere debería reubicarse de su posición original contractual, hacia los lugares propuestos tanto por los responsables ejecutores y por los proyectistas con el único objetivo de garantizar una buena ejecución del proyecto.
- f) La inspección luego de recibir el informe de absolución de consultas opina que se puede determinar que es necesario la reformulación del expediente técnico, referente al rediseño y emplazamiento de muros de contención, así como el redimensionamiento de las cimentaciones. También se debe contar con un nuevo emplazamiento de todos los bloques; por tanto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.2 del Artículo 205 del RLCE, se realiza la anotación respectiva en el cuaderno de obra, indicando que es necesario la ejecución de estas partidas que generan una prestación adicional y deductivo vinculante; de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.4 del Artículo 205 del RLCE, El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.
- g) **Conclusiones:** El Coordinador del proyecto y el proyectista, encargado en la absolución de las consultas, concuerda con la necesidad de ejecutar la prestación adicional, relacionada a la modificación del expediente técnico en concordancia a las consultas formuladas. La Inspección ha cumplido con el numeral 205.2 del Art. 205 del RLCE; es decir, ha realizado la anotación en el cuaderno de obra, está comunicando a la Entidad y está alcanzando el informe técnico que sustenta su posición favorable de la necesidad de ejecutar la prestación adicional relacionado al rediseño y emplazamiento de muros de contención, así como el redimensionamiento de las cimentaciones, un nuevo emplazamiento de todos los bloques; por lo que, se debe contar con un nuevo emplazamiento de bloques y por ende un nuevo planteamiento de los muros de contención, considerando la planimetría real en campo y las demas consideraciones provenientes del nuevo emplazamiento.
- h) Habiéndose determinado la necesidad de ejecutar prestación adicional y deductivo vinculante relacionado a al rediseño y emplazamiento de muros de contención, así como el redimensionamiento de las cimentaciones, un nuevo emplazamiento de todos los bloques; por lo que, se debe contar con un nuevo emplazamiento de bloques y por ende un nuevo planteamiento de los muros de contención, considerando la planimetría real en campo y las demas consideraciones provenientes del nuevo emplazamiento, se recomienda a la Entidad aprobar la prestación adicional relacionada a la modificación del expediente técnico en concordancia a la absolución de consultas formuladas y seguir con el procedimiento establecido en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que el contratista de inicio a la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, que requerirá la ejecución de partidas adicionales y deductivos vinculantes, que no están consideradas en el presupuesto del expediente técnico del contrato y cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

Que, según la Carta N° 095-2019-OWLC, de fecha 10/12/2019, el Contratista Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, en su condición de Contratista ejecutor del Proyecto: “Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurimac”, presenta el Expediente Técnico del





Adicional Nro. 02 y Deductivo Vinculante – P.S Llanacollpa, validado en todo su contenido por el residente de obra, quien argumenta:

- a) Realiza una descripción del adicional y deductivo, aduciendo que se relaciona a los componentes "Obras Exteriores" y "Modulo Principal", "Modulo de Servicios Generales" y "Residencia Medica", se realizara mediante la reubicación de los módulos y obras exteriores. Respecto a las obras exteriores se considera la construcción de nuevos muro de contención, ya que los muros de contención del proyecto no cumplían la Norma C.E 020 estabilización de suelos y taludes, los cuales serán ubicados de acuerdo a nuestro planteamiento. Las veredas y graderías se reubicaran de acuerdo al nuevo planteamiento. Se están considerando las partidas de corte masivo con maquinaria y eliminación de material procedente del corte, estas partidas se realizan para la conformación del terreno y son partidas que no se habían considerado en el expediente tecnico, además de ello con respecto al tanque elevado y cisterna se procederá a realizar su reubicación; en el componente modulo principal, módulo de servicios generales y modulo residencia médica, se realizara la reubicación de los módulos, sin alterar o modificar su diseño.
- b) Justificación del adicional y deductivo vinculante, se genera como resultado de las consultas del residente de obra y las absoluciones de parte del inspector de obra y de la entidad, en donde se concluye que es necesario la reformulación del expediente tecnico en lo referente al emplazamiento de los muros de contención, redimensionamiento de las cimentaciones, un nuevo emplazamiento de todos los bloques, considerando la planimetría real en campo, estas partidas y/o trabajos adicionales no están considerados en el expediente tecnico del contrato cuya ejecucion resulta indispensable y/o necesario para dar cumplimiento a las metas del contrato, por lo que, de acuerdo al numeral 205.2 del art. 205° del RLCE, la inspección concluye que es necesario la ejecución de estas partidas que generan una prestación adicional y deductivo vinculante, la que será comunicada a la entidad en el plazo correspondiente.

De acuerdo al estudio realizado se presenta:

Adicional N° 02

COSTO DIRECTO		81,660.46
GASTOS GENERALES	9.09%	7,420.77
UTILIDAD	5.86%	4,781.37
SUB TOTAL		93,862.60
IGV	18.00%	16,895.27
COSTO TOTAL		110,757.87

Deductivo Vinculante

COSTO DIRECTO (CD)		53,503.98
GASTOS GENERALES	9.09%	4,862.09
UTILIDAD	5.86%	3,132.76
SUB TOTAL		61,498.83
IGV	18.00%	11,069.79
COSTO TOTAL		72,568.62

La diferencia del deductivo vinculante en comparación con la prestación adicional N° 02 es de S/. 38,189.25, lo que significa que existiría un incremento en el presupuesto de la obra; el monto de S/. 38,189.25, representa un 0.24 % del monto del contrato total de la obra (S/. 15'601,921.05)

Realizan la descripción del componente de Obras Exteriores y establecen que:

- 1) Los muros de contención de concreto ciclópeo no cumplen estructuralmente con las solicitudes a las que están sometidos, cuyas medidas presentan una sección muy esbelta para la altura a la cual han sido planteadas. Además la topografía verificada en campo difiere de la planteada en el proyecto, por lo cual, se hace necesario que el nuevo planteamiento se ajuste a las condiciones topográficas reales. Estos ajustes y la reubicación de los bloques generan el planteamiento de la construcción de muros de contención de concreto armado, con lo cual se estarán presentando partidas nuevas. En resumen, se reubicara los muros de contención, se rediseña la sección de los muros de contención con muros de concreto armado, lo cual garantiza la seguridad y comodidad de los usuarios. Se generan las partidas nuevas (dentro de la partidas movimiento de tierras), relleno con material de filtro (dentro de la partida concreto simple), concreto f'c= 175Kg/cm2. + 40% P.G. Asimismo, se mantienen las especificaciones técnicas de las partidas existentes y se generan especificaciones técnicas de las partidas nuevas.
- 2) El proyecto ha omitido las sub partidas: relleno con material de filtro y tubería PVC SAP de 2" para drenaje, dentro del rubro muros de contención, los cuales son necesarios para el adecuado sub drenaje del espaldar de los muros.
- 3) Con respecto a las veredas planteadas en el proyecto, con las modificaciones se genera el rediseño de las mismas, adecuándolas a la nueva configuración de los espacios y niveles, se replantea el tratamiento de las áreas de circulación y enlace de los diferentes módulos y componentes arquitectónicos de la obra.





- 4) La partida graderías del proyecto, con las modificaciones y reubicaciones realizadas, se está obviando su uso, con lo cual la nueva configuración de los espacios se encontrara al mismo nivel, lo cual genera facilidad y comodidad para el acceso a los diferentes módulos.
- 5) El proyecto reformulado genera la necesidad de partidas de movimiento de tierras, considerando las partidas de corte, relleno y eliminación de material excedente, como parte de la conformación del terreno. Dichas partidas no han sido contempladas en el expediente tecnico original aprobado; por lo que serán excluidas tomando como base las partidas e insumos existentes tal como lo establece el RLCE y de ser necesario se pactaran los precios unitarios nuevos.

d) Realizan la descripción del componente de "Modulo Principal":

- 1) Con respecto a los módulos, se plantea la reubicación con todos sus componentes lo cual genera partidas nuevas o adicionales, por el contrario, al reubicar los módulos estos se encontraran al mismo nivel, garantizando un acceso mucho más conveniente, tanto para los trabajadores de salud como para los pacientes que recibirán el servicio.
- 2) Criterios de diseño y memoria de cálculo: se efectúa el cálculo de los muros de contención de concreto ciclópeo, con los estudios de suelos y estudio de taludes correspondientes.

e) Señalan como resumen costos del presupuesto de la prestación adicional lo siguiente:

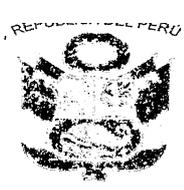
Descripción	Monto S/.
Presupuesto Deductivo	72,568.62
Presupuesto Adicional	110,757.87
Diferencia de Deductivos	-38,189.25
Presupuesto Contractual	15'601,921.05
Porcentaje de Incremento o Decremento	0.24 %

- f) Como se aprecia en el cálculo previo, el saldo de la diferencia de adicional menos deductivo vinculante es positivo, por consiguiente, existirá un incremento en el presupuesto de obra.
- g) Se concluye que: Los adicionales y deductivos vinculantes han sido debidamente corroborados por el inspector de obra y justificada su ejecución. El contratista ha cumplido con el procedimiento de solicitud y sustento de los mismos mediante cuaderno de obra y documentos pertinentes; el monto del adicional 01 es de S/. 110,757.87 y el monto del deductivo vinculante es de S/. 72,568.62. Por tanto, se requerirá un presupuesto adicional de S/ 38,189.25 que representa un 0.24 % del monto del contrato total de la obra. Por consiguiente se ha elaborado el presente documento en el que se sustenta que el adicional y deductivo vinculante, garantizara la funcionalidad del proyecto.
- h) A folios 65, se tiene el cronograma de ejecución de adicional de obra.
- i) A folios 51 al 58 se tiene los planos del adicional.
- j) **A folios 48-47, se encuentra el Acta de Pactación de Precios suscrita por el Residente de obra, Inspector de Obra y el representante legal del contratista Ing. Oscar W. Luna Castillo.**
- k) De folios 50 al 53 se tiene copia de las anotación del cuaderno de obra, que realiza el residente de obra y el inspector de obra, mediante el cual da cuenta sobre las necesidad de la reformulación del expediente tecnico, y la necesidad de elaborar el expediente tecnico del adicional de obra.
- l) De Folios 01 al 02, se tiene los planos del adicional y deductivo vinculante.

Que, según el Informe N° 029 -2019-GRAP/06/GG/ORSLTPI/YCV/IO, de fecha 16/12/2019, el Inspector de obra Arq. Yuri Cuno Vera, ha realizado la revisión y evaluación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 02 y Deductivo vinculante P.S -1 Llanacollpa, en concordancia a la absolución de las consultas realizada por el proyectista, debido a la incompatibilidad con la topografía del terreno, muros sin altura requerida para sostener los taludes de corte generados, riesgo de deslizamiento del terreno producto de la ejecución de muro de contención por gravedad cercano a este bloque, el giro de 45° del bloque principal y desplazamiento demas bloques, **este cuenta con la conformidad por parte de la inspección de obra y argumenta:**

- 1) El presente Expediente Adicional N°01, contiene el sustento técnico y el presupuesto de las obras adicionales que se han generado por Partidas Contractuales y Partidas Nuevas, por el emplazamiento del módulo principal, el módulo de vivienda, el módulo de servicios generales y el tanque cisterna, el corte para explanación va desde una altura de 4 mt, más los dos metros de profundidad de la cimentación, alcanza los 6 mt. de excavación y corte en roca, el planteamiento de los muros de contención en el expediente técnico por el norte y oeste del emplazamiento no llegan a cubrir la altura de cortes, creando inestabilidad en los taludes y posible derrumbamiento de éstos en el proceso de ejecución. Consideraciones que no se encuentran previstas en el Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico Contractual, ni el Contrato y cuya ejecución resulta necesaria e indispensable para alcanzar las metas del proyecto.
- 2) Establece como causas que generaron el Adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante, por el emplazamiento del módulo principal, el módulo de vivienda, el módulo de servicios generales y el tanque





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL



025

cisterna, el corte para explanación va desde una altura de 4 mt, más los dos metros de profundidad de la cimentación, alcanza los 6 mt de excavación y corte en roca, el planteamiento de los muros de contención en el expediente técnico por el norte y oeste del emplazamiento no llegan a cubrir la altura de cortes generados por la ubicación de los módulos, creando inestabilidad en los taludes y posible derrumbamiento de éstos en el proceso de ejecución, por lo cual se vio la necesidad de solicitar ante la Entidad la procedencia del Adicional de Obra N°01.

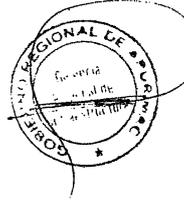
- 3) Establece como sustento Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 - por Partidas Contractuales Y Partidas Nuevas, las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION		METRADO
1.03	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.03.03	CORTE DEL TERRENO CON MAQUINA	m3	768.29
01.03.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	945.36
2.03	MUROS DE CONTENCIÓN		
02.03.01	MUROS DE CONCRETO CICLOPEO TIPO-III		
02.03.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.03.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	71.06
02.03.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	71.06
02.03.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.03.01.02.01	NIVELACION DEL TERRENO	m2	71.06
02.03.01.02.02	EXCAVACION SIMPLE DE ZANJAS Y ZAPATAS	m3	179.07
02.03.01.02.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m	90.96
02.03.01.02.04	RELLENO CON MATERIAL DE FILTRO	m	19.19
02.03.01.02.05	ELIMINACION MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	110.14
02.03.01.03	CONCRETO SIMPLE		
02.03.01.03.01	SOLIDOS	m2	71.06
02.03.01.04	OBRAS DE CONCRETO CICLOPEO		
02.03.01.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS	m2	267.54
02.03.01.04.02	CONCRETO CICLOPEO FC= 175 KG/CM2 +40% FG	m3	68.79
02.03.01.05	JUNTAS		
02.03.01.05.01	JUNTA DE DILATACION DE 2" EN MURO	m	25.20
02.03.01.06	DRENAJE		
02.03.01.06.01	TUBERIA PVC S&P DE 2" PARA LLORONES	m	32.00
02.03.02	MUROS DE CONCRETO CICLOPEO TIPO-IV		
02.03.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.03.02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	10.88
02.03.02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	10.88
02.03.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.03.02.02.01	NIVELACION DEL TERRENO	m2	10.88
02.03.02.02.02	EXCAVACION SIMPLE DE ZANJAS Y ZAPATAS	m3	16.32
02.03.02.02.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m	9.66
02.03.02.02.04	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m	9.66
02.03.02.02.05	ELIMINACION MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	8.33
02.03.02.03	CONCRETO SIMPLE		
02.03.02.03.01	SOLIDOS	m2	13.60
02.03.02.04	OBRAS DE CONCRETO CICLOPEO		
02.03.02.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS	m2	41.16
02.03.02.04.02	CONCRETO CICLOPEO FC= 175 KG/CM2 +40% FG	m3	8.43
02.03.02.05	JUNTAS		
02.03.02.05.01	JUNTA DE DILATACION DE 2" EN MURO	m	5.80
02.03.02.06	DRENAJE		
02.03.02.06.01	TUBERIA PVC S&P DE 2" PARA LLORONES	m	5.00

- 4) Las partidas contractuales y partidas nuevas implican mayores costos ascendente a la suma de S/. 103,265.93 (CIENTO TRES MIL DOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 93/100 Soles), incluido IGV, cuyo presupuesto corresponde según detalle siguiente:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 POR PARTIDAS CONTRACTUALES

ITEM	DESCRIPCION		METRADO	P. UNIT.	PRESUP.
2.03	MUROS DE CONTENCIÓN				-
02.03.01	MUROS DE CONCRETO CICLOPEO TIPO-III				-
02.03.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				-
02.03.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	71.06	0.64	45.48
02.03.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	71.06	3.04	216.02
02.03.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				-
02.03.01.02.01	NIVELACION DEL TERRENO	m2	71.06	3.81	270.74
02.03.01.02.02	EXCAVACION SIMPLE DE ZANJAS Y ZAPATAS	m3	179.07	42.14	7,546.01
02.03.01.02.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m	90.96	11.96	1,087.88
02.03.01.02.05	ELIMINACION MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	110.14	21.47	2,364.71
02.03.01.03	CONCRETO SIMPLE				-
02.03.01.03.01	SOLIDOS	m2	71.06	38.11	2,708.10
02.03.01.04	OBRAS DE CONCRETO CICLOPEO				-
02.03.01.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS	m2	267.54	44.77	11,530.07
02.03.01.04.02	CONCRETO CICLOPEO FC= 175 KG/CM2 +40% FG	m3	68.79	377.06	25,937.96
02.03.01.05	JUNTAS				-
02.03.01.05.01	JUNTA DE DILATACION DE 2" EN MURO	m	25.20	9.55	240.66
02.03.02	MUROS DE CONCRETO CICLOPEO TIPO-IV				-
02.03.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				-
02.03.02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	10.88	0.64	6.96
02.03.02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	10.88	3.04	33.08
02.03.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				-
02.03.02.02.01	NIVELACION DEL TERRENO	m2	10.88	3.81	41.45
02.03.02.02.02	EXCAVACION SIMPLE DE ZANJAS Y ZAPATAS	m3	16.32	42.14	687.72
02.03.02.02.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m	9.66	11.96	115.53
02.03.02.02.04	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m	9.66	11.96	115.53
02.03.02.02.05	ELIMINACION MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	8.33	21.47	178.85
02.03.02.03	CONCRETO SIMPLE				-
02.03.02.03.01	SOLIDOS	m2	13.60	38.11	518.30
02.03.02.04	OBRAS DE CONCRETO CICLOPEO				-
02.03.02.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS	m2	41.16	44.77	1,842.73
02.03.02.04.02	CONCRETO CICLOPEO FC= 175 KG/CM2 +40% FG	m3	8.43	377.06	3,178.62
02.03.02.05	JUNTAS				-
02.03.02.05.01	JUNTA DE DILATACION DE 2" EN MURO	m	5.80	9.55	55.39
	COSTO DIRECTO (CD)				58,606.26
	GASTOS GENERALES		9.09%		5,325.75
	UTILIDAD		5.86%		3,431.50
	SUB TOTAL				67,363.52
	IGV		18.00%		12,125.43
	COSTO TOTAL				79,488.95





PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS

ITEM	DESCRIPCION	METRADO	P. UNIT.	PRESUP.
1.03	TRABAJOS PRELIMINARES			
01.03.03	CORTE DEL TERRENO CON MAQUINA	m3	756.29	7,010.81
01.03.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	945.36	12,592.20
2.03	MUROS DE CONTENCION			
02.03.01	MUROS DE CONCRETO CICLOPEO TIPO-III			
02.03.01.02.04	RELLENO CON MATERIAL DE FILTRO	m	19.19	3,097.84
02.03.01.06	DRENAJE			
02.03.01.06.01	TUBERIA PVC SAP DE 2" PARA LLORONES	m	32.00	305.60
02.03.02	MUROS DE CONCRETO CICLOPEO TIPO-IV			
02.03.02.06	DRENAJE			
02.03.02.06.01	TUBERIA PVC SAP DE 2" PARA LLORONES	m	5.00	47.75
	COSTO DIRECTO (CD)			23,054.20
	GASTOS GENERALES		9.09%	2,095.02
	UTILIDAD		5.86%	1,349.87
	SUB TOTAL			26,499.09
	IGV		18.00%	4,765.83
	COSTO TOTAL			31,264.91

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 POR PARTIDAS CONTRACTUALES Y NUEVAS

ITEM	PARTIDAS CONTRACTUALES - PRESUPUESTO	METRADO	P. UNIT.	PRESUP.
1.03	TRABAJOS PRELIMINARES			
01.03.03	CORTE DEL TERRENO CON MAQUINA	m3	756.29	7,010.81
01.03.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	945.36	12,592.20
2.03	MUROS DE CONTENCION			
02.03.01	MUROS DE CONCRETO CICLOPEO TIPO-III			
02.03.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES			
02.03.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	71.06	45.48
02.03.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	71.06	216.02
02.03.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
02.03.01.02.01	NIVELACION DEL TERRENO	m2	71.06	270.74
02.03.01.02.02	EXCAVACION SIMPLE DE ZANJAS Y ZAPATAS	m3	179.07	7,546.01
02.03.01.02.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m	90.96	1,087.88
02.03.01.02.04	RELLENO CON MATERIAL DE FILTRO	m	19.19	3,097.84
02.03.01.02.05	ELIMINACION MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	110.14	2,364.71
02.03.01.03	CONCRETO SIMPLE			
02.03.01.03.01	SOLIDOS	m2	71.06	2,708.10
02.03.01.04	OBRAS DE CONCRETO CICLOPEO			
02.03.01.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS	m2	257.54	11,530.07
02.03.01.04.02	CONCRETO CICLOPEO FC= 175 KG/CM2 +40% PG	m3	68.79	25,937.96
02.03.01.05	JUNTAS			
02.03.01.05.01	JUNTA DE DILATACION DE 2" EN MURO	m	25.20	240.66
02.03.01.06	DRENAJE			
02.03.01.06.01	TUBERIA PVC SAP DE 2" PARA LLORONES	m	32.00	305.60
02.03.02	MUROS DE CONCRETO CICLOPEO TIPO-IV			
02.03.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES			
02.03.02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	10.88	6.96
02.03.02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	10.88	33.06
02.03.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
02.03.02.02.01	NIVELACION DEL TERRENO	m2	10.88	41.45
02.03.02.02.02	EXCAVACION SIMPLE DE ZANJAS Y ZAPATAS	m3	16.32	687.72
02.03.02.02.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m	9.66	115.53
02.03.02.02.04	ELIMINACION MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	8.33	178.85
02.03.02.03	CONCRETO SIMPLE			
02.03.02.03.01	SOLIDOS	m2	13.60	518.30
02.03.02.04	OBRAS DE CONCRETO CICLOPEO			
02.03.02.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS	m2	41.16	1,642.73
02.03.02.04.02	CONCRETO CICLOPEO FC= 175 KG/CM2 +40% PG	m3	8.43	3,178.62
02.03.02.05	JUNTAS			
02.03.02.05.01	JUNTA DE DILATACION DE 2" EN MURO	m	5.80	56.39
02.03.02.06	DRENAJE			
02.03.02.06.01	TUBERIA PVC SAP DE 2" PARA LLORONES	m	5.00	47.75
	COSTO DIRECTO (CD)			81,660.46
	GASTOS GENERALES		9.09%	7,420.77
	UTILIDAD		5.86%	4,781.37
	SUB TOTAL			93,862.60
	IGV		18.00%	16,856.27
	COSTO TOTAL			110,718.87

5) PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

Las partidas contractuales que forman parte de presupuesto deductivo vinculante N° 01, implican menores costos ascendente a la suma de **SI. 72,568.62 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 62/100 SOLES)**, incluido IGV, cuyo presupuesto corresponde según detalle siguiente:





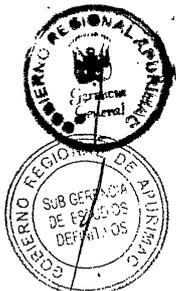
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL



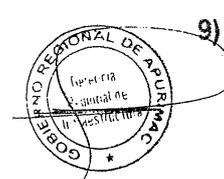
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCILANTE N° 01.

025

PART.	DESCRIPCION	UND.	VALOR REFERENCIAL		
			METRADO	P. UNIT.	PRESUP.
2.03	MUROS DE CONTENCIÓN				
02.03.01	MUROS DE CONCRETO CICLOPEO TIPO-I				
02.03.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
02.03.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	38.60	0.64	24.70
02.03.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	38.60	3.04	117.34
02.03.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.03.01.02.01	NIVELACION DEL TERRENO	m2	38.60	3.81	147.07
02.03.01.02.02	EXCAVACION SIMPLE DE ZANJAS Y ZAPATAS	m3	96.50	42.14	4,066.51
02.03.01.02.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m	77.20	11.96	923.31
02.03.01.02.04	ELIMINACION MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	28.95	21.47	621.56
02.03.01.03	CONCRETO SIMPLE				
02.03.01.03.01	SOLIDOS	m2	38.60	38.11	1,471.05
02.03.01.04	OBRAS DE CONCRETO CICLOPEO				
02.03.01.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS	m2	154.40	44.77	6,912.49
02.03.01.04.02	CONCRETO CICLOPEO FC= 175 KG/CM2 +40% FG	m3	46.32	377.06	17,465.42
02.03.01.05	JUNTAS				
02.03.01.05.01	JUNTA DE DILATACION DE 2" EN MURO	m	13.90	9.55	132.75
02.03.02	MUROS DE CONCRETO CICLOPEO TIPO-II				
02.03.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
02.03.02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	29.88	0.64	19.12
02.03.02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	29.88	3.04	90.84
02.03.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.03.02.02.01	NIVELACION DEL TERRENO	m2	29.88	3.81	113.84
02.03.02.02.02	EXCAVACION SIMPLE DE ZANJAS Y ZAPATAS	m3	54.38	42.14	2,291.57
02.03.02.02.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m	44.82	11.96	536.05
02.03.02.02.04	ELIMINACION MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	11.95	21.47	256.57
02.03.02.03	CONCRETO SIMPLE				
02.03.02.03.01	SOLIDOS	m2	29.88	38.11	1,138.73
02.03.02.04	OBRAS DE CONCRETO CICLOPEO				
02.03.02.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS	m2	100.85	44.77	4,515.05
02.03.02.04.02	CONCRETO CICLOPEO FC= 175 KG/CM2 +40% FG	m3	33.24	377.06	12,533.47
02.03.02.05	JUNTAS				
02.03.02.05.01	JUNTA DE DILATACION DE 2" EN MURO	m	13.25	9.55	126.54
	COSTO DIRECTO (CD)				53,503.98
	GASTOS GENERALES		9.09%		4,862.09
	UTILIDAD		5.86%		3,132.76
	SUB TOTAL				61,498.83
	IGV		18.00%		11,069.79
	COSTO TOTAL				72,568.62



- 6) La Inspección manifiesta que habiendo realizado el análisis legal pertinente y contando con la presentación del expediente de Prestación Adicional de Obra N° 01 Reformulado completo elaborado por el Contratista, y contando con el acta de Pactación de precios confirmando el acuerdo con el contratista y por lo antes expuesto se considera necesario aprobar dicho adicional para cumplir las metas del contrato, no obstante, corresponde al Gobierno Regional de Apurímac, la evaluación y aprobación de acuerdo a sus normas y procedimientos técnicos administrativos establecidos y vigentes
- 7) Se adjunta el cronograma de ejecución de obra: A partir de los metrados del Presupuesto Adicional N° 01 y en los Análisis de Precios Unitarios Nuevos Pactados y del expediente contractual, se obtuvieron los tiempos de ejecución de la partida, los que a su vez permitieron la elaboración del cronograma de ejecución que se adjunta y que determina que las actividades del Adicional N° 01 tiene una duración de 30 días calendario. Una vez aprobado el presente adicional y si el Contratista solicita ampliación de plazo, la Supervisión analizará la procedencia de la misma.
- 8) Las especificaciones Técnicas, que rigen el presente Expediente Adicional son: Especificaciones Técnicas por Partidas contractuales estipuladas en el expediente contractual y las Especificaciones Técnicas Nuevas, para el caso de Partidas Nuevas no contempladas en el Proyecto ni mencionadas en él.
- 9) Los precios unitarios considerados para las Partidas que conforman el presente Adicional son los siguientes: Los Precios Unitarios Nuevos Pactadas, para el caso de Partidas Nuevas, no contempladas en el Proyecto. Los Precios unitarios nuevos, han sido pactados de mutuo acuerdo entre la Inspección y el Residente de obra, de acuerdo a lo establecido en el Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, teniendo en cuenta los costos de materiales, partidas insumos, rendimientos, entre otros, contemplados en la propuesta económica del Contratista. Determinados materiales, insumos están considerados en la propuesta económica del Contratista y se utilizaron para formular los análisis de precios unitarios de algunas partidas nuevas, tal como se detalla en el Análisis de Costos Unitarios que se adjunta en el expediente del contratista que se adjunta. En tanto se realizaron cotizaciones de materiales, dado que estos no se encuentran considerados en el expediente contractual.
- 10) Los Gastos Generales, en concordancia con el Art. 205° Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que indica que: "(...) En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el impuesto general a las ventas correspondiente.", se ha formulado los gastos generales variables propios del Adicional N° 01, para lo cual se ha realizado el análisis correspondiente





teniendo como referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se ha incluido la utilidad del valor referencial y se incluyó el impuesto general a las ventas (IGV).

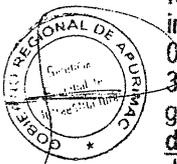
- 11) Establece como conclusiones que: El Presupuesto Adicional N° 01: "Partidas Contractuales y Partidas Nuevas debido a la presencia de filtraciones de agua puntuales en el talud alterado que han aflorado producto de los cortes del terreno para la ejecución de los muros de contención en la Av. La Cultura, cuyo monto asciende a la suma de S/. 110,757.87 (CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 87/100 Soles) que incluye el IGV, con Precios Unitarios Contractuales y Pactados, representando una incidencia de 5.62%. Como condición vinculante, se ha formulado el presupuesto de deductivo de obra N° 01, cuyo monto asciende a la suma de S/. 72,568.62 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 14/100 SOLES) que incluye el IGV, representando una incidencia de 3.69%. La incidencia acumulada con el presente Adicional N° 01 es de 1.93%, con relación al monto del Contrato Original.
- 12) De acuerdo a lo establecido en el ítem a) del numeral 5, del Capítulo V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG de fecha 02/03/2016, se tipifica la causal que ha originado este adicional considerado en "Deficiencias en el expediente técnico de la obra". Motivado por la superposición de las estructuras, cimentación del muro de contención interior (muro por gravedad), y la cimentación del tanque elevado (estructura de concreto armado), asimismo se propone la construcción de un muro de contención (Muro 01-B CC=4.50m) el mismo que para su construcción se tendrá que cortar el terreno con un talud de reposo adecuado, el mismo que ha sido considerado en el expediente técnico, sin embargo, la ubicación de este muro de contención afectaría la cimentación del bloque existente, por la alteración del terreno, y no se ha previsto la protección del mismo (calzadura), por lo que generaría riesgo de deslizamiento del terreno en el proceso de ejecución, afectando la estructura existente, proyectado a remodelación, de igual forma la estructura de la cisterna afectaría del mismo modo a la estructura, por lo cual se vio la necesidad de solicitar ante la Entidad la procedencia del Adicional de Obra N°01.
- 13) Desde la fecha de presentación (MAR-10/12/2019) del Expediente de Adicional N° 01, por parte del Contratista a la Inspección, este ha sido observado para el levantamiento de observaciones el día 13/12/2019, presentado al contratista, habiéndose transcurrido 0 días, de la fecha de presentación del levantamiento de observaciones por parte de contratista (25.12.2019) hacia la inspección han transcurrido 10 días calendarios. del Informe del Inspector ante la Entidad GRA medio 04 días calendarios cumpliéndose los 10 días, según lo indicado en el noveno párrafo del Art. 205° del RLCE.
- 14) De acuerdo al art. 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, esta Inspección de obra, da LA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°01, presentado por el contratista.

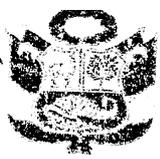
Que, en fecha 26/12/2019, la Coordinación de Supervisión de obras por contrata, mediante Informe N° 024-2019-GR.APURIMAC/CO, emite opinión y pronunciamiento sobre el adicional de obra N° 01- Llanacollpa, argumentando que: a) Vista y revisada la documentación concluye que se ha realizado un seguimiento muy adecuado acorde a lo solicitado por el residente de obra y respondido oportunamente por el Inspector de obra, considera que es procedente, la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 – Llanacollpa, cuyo monto asciende a S/. 110,403.19, incluido IGV, que contiene partidas contractuales nuevas con montos pactados, como indica la normatividad al respecto, cuya incidencia representa un 5.62% en relación al presupuesto del PS I-1 de Llanacollpa. b) Esta prestación adicional N° 01, genero un deductivo vinculante N° 01, ascendente a la suma de S/. 72,568.62 incluido IGV, con una incidencia del 3.69 % en relación al presupuesto del PS I-1 Llanacollpa. c) Estando debidamente sustentado y justificado la generación de la prestación adicional de obra N° 01 y su respectivo deductivo vinculante N° 01 – P.S I-1 Llanacollpa, **debe ser aprobado, mediante acto resolutivo** y notificado al contratista de obra, reconociendo el pago del mismo, dentro del plazo establecido, siendo la fecha límite para la emisión y notificación de la resolución el 03/01/2020.

Que, según el Informe N° 008-2020-GRAP/GRI-SGED, de fecha 03/01/2020, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos emite pronunciamiento técnico sobre adicional de obra N° 01 P.S Llanacollpa, en el cual se establece:

a) Componente "Obras Exteriores"

- 1) Los muros de contención de concreto ciclópeo no cumplen estructuralmente con las solicitudes a las que están sometidos, cuyas medidas presentan una sección muy esbelta para la altura a la cual han sido planteadas. Además la topografía verificada en campo difiere de la planteada en el proyecto, por lo cual, se hace necesario que el nuevo planteamiento se ajuste a las condiciones topográficas reales. Estos ajustes y la reubicación de los bloques generan el planteamiento de la construcción de muros de contención de concreto armado, con lo cual se estarán presentando partidas nuevas. En resumen, se reubicara los muros de contención, se rediseña la sección de los muros de contención con muros de concreto armado, lo cual garantiza la seguridad y comodidad de los usuarios. Se generan las partidas nuevas (dentro de la partidas movimiento de tierras), relleno con material de filtro (dentro de la partida concreto simple), concreto f'c=





175Kg/cm². + 40% P.G. Asimismo, se mantienen las especificaciones técnicas de las partidas existentes se generan especificaciones técnicas de las partidas nuevas. **025**

- 2) El proyecto ha omitido las sub partidas: relleno con material de filtro y tubería PVC SAP de 2" para drenaje, dentro del rubro muros de contención, los cuales son necesarios para el adecuado sub drenaje del espaldar de los muros.
- 3) Con respecto a las veredas planteadas en el proyecto, con las modificaciones se genera el rediseño de las mismas, adecuándolas a la nueva configuración de los espacios y niveles, se replantea el tratamiento de las áreas de circulación y enlace de los diferentes módulos y componentes arquitectónicos de la obra.
- 4) La partida graderías del proyecto, con las modificaciones y reubicaciones realizadas, se está obviando su uso, con lo cual la nueva configuración de los espacios se encontrara al mismo nivel, lo cual genera facilidad y comodidad para el acceso a los diferentes módulos.
- 5) El proyecto reformulado genera la necesidad de partidas de movimiento de tierras, considerando las partidas de corte, relleno y eliminación de material excedente, como parte de la conformación del terreno. Dichas partidas no han sido contempladas en el expediente tecnico original aprobado; por lo que serán excluidas tomando como base las partidas e insumos existentes tal como lo establece el RLCE y de ser necesario se pactaran los precios unitarios nuevos.

b) Componente "Modulo Principal":

- 1) Con respecto a los módulos, se plantea la reubicación con todos sus componentes lo cual genera partidas nuevas o adicionales, por el contrario, al reubicar los módulos estos se encontraran al mismo nivel, garantizando un acceso mucho más conveniente, tanto para los trabajadores de salud como para los pacientes que recibirán el servicio.
- 2) Criterios de diseño y memoria de cálculo: se efectúa el cálculo de los muros de contención de concreto ciclópeo, con los estudios de suelos y estudio de taludes correspondientes.

c) Conclusiones:

- 1) De acuerdo al estudio geotécnico de estabilidad de taludes, presentado por el contratista, se ha evaluado la estabilidad del talud resultante del corte del terreno, en cuyas conclusiones indica, que el suelo de cimentación se caracteriza como un material oligomictico sedimentario inestable, no recomendable para establecer un corte vertical de 6 metros de profundidad al interior del cerco perimétrico.
- 2) De acuerdo a lo descrito por el residente e inspector en los diferentes asientos de cuaderno de obra, se tendría que levantar los muros de contención para llegar a la altura de corte de talud, igual a 6.0 metros, lo que incrementaría sustancialmente el costo de la obra.
- 3) De la revisión de la memoria de cálculo Estructural del muro de contención de concreto ciclópeo presentado por el contratista, en la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, se indica, que fue diseñado con una capacidad portante de $q_{dam}=2.66\text{kg/cm}^2$, además cumple con las condiciones de volteo, deslizamiento, tracciones, compresiones, excentricidad; por lo que cumple con los criterios mínimos del diseño.
- 4) Con el nuevo emplazamiento de las estructuras, de acuerdo a lo presentado por el contratista y verificado por la inspección, se indica que se evitara un gran porcentaje, trabajos de excavación de terreno en rocas, el mismo que no ha sido cuantificado en el expediente tecnico, sin embargo ha sido advertido en el estudio de mecánica de suelos inicial.
- 5) El incremento en el presupuesto se debe a que se está considerando corte de material del terreno, según la planimetría del terreno, asimismo se está considerando las partidas relleno con material de filtro y tubería PVC SAP 2", para el correcto flujo del drenaje en los muros de contención ciclópeo.
- 6) La verificación de la cuantificación de los metrados del adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 1, han sido corroborados y revisados por el inspector, quienes el responsable tecnico del control en el ejecucion de la obra.
- 7) Recomienda la aprobación del adicional de obra N° 01, ascendente a un monto de S/. 110,403.19, que incluye el IGV, mediante acto resolutivo, puesto que la solución técnica planteada en el presente expediente adicional de obra N° 01, es técnicamente viable, correspondiendo a la entidad la evaluación y aprobación de acuerdo a sus norma y procedimientos; asimismo, recomienda la aprobación del deductivo vinculante de obra N° 01, ascendente a S/. 72,568.62 incl./IGV.

Que, según el Informe N° 04-2020-GRAP/GRI-13/AITG, de fecha 03/01/2020, el Ing. Alex I. Túpac Gamboa, emite informe técnico sobre **adicional de obra N° 01 (P.S. Llanaccollpa)**, del cual se advierte como conclusión que: a) El Presupuesto Adicional N° 01: "Partidas Contractuales y Partidas Nuevas debido a la presencia de filtraciones de agua puntuales en el talud alterado que han aflorado producto de los cortes del terreno para la ejecución de los muros de contención en la Av. La Cultura, cuyo monto asciende a la suma de S/. 110,757.87 que incluye el IGV, con Precios Unitarios Contractuales y Pactados, representando una incidencia de 5.62%. Respecto al monto contractual del P. S. de Llanaccollpa. b) Como condición vinculante, se ha formulado el presupuesto de deductivo de obra N° 01, cuyo monto asciende a la suma de S/. 72,568.62 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 14/100





SOLES) que incluye el IGV, representando una incidencia de 3.69%. Respecto al monto contractual del P. S. de Llanaccolpa. c) La incidencia acumulada con el presente Adicional N° 01 es de 1.93%, con relación al monto del Contrato Original del P. S. de Llanaccolpa. d) Se determina que las actividades del Adicional N° 01 tiene una duración de **30 días calendarios**. En relación al cronograma de ejecución presentado por el contratista y aprobado por las áreas pertinentes. e) Del análisis técnico y legal pertinente y contando con la presentación del expediente de Prestación Adicional y deductivo vinculante de Obra N° 01 Reformulado completo elaborado por el Contratista, y contando con el acta de Pactación de precios confirmando el acuerdo con el contratista y por lo antes expuesto se considera necesario aprobar dicho adicional para cumplir las metas del contrato. f) De la Revisión y verificación del procedimiento establecido en el artículo 205° del RLCE respecto a las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), se concluye que, a través de los documentos emitidos por el contratista, inspector de obra y las áreas pertinentes, expuestos líneas arriba, **se ha cumplido con la formalidad establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE)**. En ese sentido la Gerencia Regional de Infraestructura, aprueba y declara conforme el procedimiento del **ADICIONAL DE OBRA N° 01 - DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (P.S. LLANACCOLPA)**. g) Se recomienda la aprobación del **ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, por el monto de S/ 38,189.25 soles, con una incidencia de 1.93% en relación al monto contractual del Puesto de Salud Llanaccolpa.

DESCRIPCIÓN	MONTOS (Inc. IGV)	INICIENCIA
PRESUPUESTO CONTRACTUAL ORIGINAL	S/1,964,571.94	100.00%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 1	S/110,757.87	5.62%
PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULANTES N° 01	S/72,568.62	3.69%
TOTAL ADICIONA -DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/38,189.25	1.93%

En cumplimiento de las funciones y obligaciones del ente encargado de la formulación, supervisión y liquidación de los proyectos de Inversión pública la Gerencia Regional de Infraestructura, en fecha 03/01/2020, emite el **Informe N° 10-2020-GRAP/GRI-13/AITG**, mediante el cual da cuenta como conclusiones que: **1)** De la revisión y verificación del procedimiento establecido en el artículo 205° del RLCE, a través de los documentos emitidos por el contratista, inspector de obra y las áreas pertinentes, se ha cumplido con la formalidad establecida por el RLCE. **2)** Del análisis Técnico y legal pertinente y contando con la presentación del expediente de prestación adicional deductivo vinculante de obra N° 01, reformulado completo elaborado por el contratista y contando con el acta de pactación de precios confirmando el acuerdo con el contratista y por lo antes expuesto se considera necesario aprobar dicho adicional para cumplir con las metas del proyecto. **3)** Se recomienda la aprobación del adicional de obra N° 01, ascendente a un monto de **S/ 110,757.87** que incluye el IGV, puesto que la solución técnica planteada en el presente Expediente Adicional de Obra N°01 es técnicamente viable, correspondiendo al Gobierno Regional de Apurímac, la evaluación y aprobación de acuerdo a sus normas y procedimientos técnicos administrativos establecidos. **4)** Se recomienda la aprobación del deductivo vinculante de obra n° 01, ascendente a un monto de **S/ 72,568.62 que incluye el IGV**. **5)** Se recomienda la aprobación del **ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** Por el monto de **S/ 38,189.25** con una incidencia de 1.93% en relación al monto contractual del Puesto de Salud Llanaccolpa; el cual debe ser aprobado por la Gerencia General Regional, en cumplimiento a la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR. Artículo 2° DELEGACION DE FUNCIONES numeral p). "Aprobar las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, de los contratos, suscritos bajo en marco legal de la Ley N° 30225";

CALCULO DE LA INCIENCIA A TRAMITAR Y NUEVO MONTO DEL CONTRATO (INCLUIDO IGV)

DESCRIPCIÓN	MONTOS (Inc. IGV)	INICIENCIA
PRESUPUESTO CONTRACTUAL ORIGINAL	S/1,964,571.94	100.00%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 1	S/110,757.87	5.62%
PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULANTES N° 01	S/72,568.62	3.69%
TOTAL ADICIONA -DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/38,189.25	1.93%

NUMERO MONTO CONTRACTUAL DEL P.S. LLANACCOLPA

MONTO CONTRATO P.S. LLANACCOLPA	S/1,697,293.66
NUEVO MONTO CONTRACTUAL P.S. LLANACCOLPA	S/2,002,761.19

NUEVO MONTO CONTRACTUAL DE LA OBRA

MONTO CONTRACTUAL	ADICIONAL - DEDUCTIVO VINCULANTE	NUEVO MONTO CONTRACTUAL
S/ 15'601,921.05	S/ 38,189.25	S/15,640,110.3

Que, en atención al Memorando N° 087-2020-GRAP/13/GRI en fecha 23/01/2020, se remite a la Directora Regional de Administración, la solicitud de certificación de crédito presupuestario de la Meta N° 0105-2020; por tanto, el Sub Gerente





de Presupuesto, emite y valida la certificación de crédito presupuestario nota N° 0000000260, realizándose la aprobación de dicho certificado por el monto de S/. 38,189.25, en fecha 29/01/2020, que tiene como justificación la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, P.S I-1 Llanacollpa, de la meta 0105 – 2019. Adjuntando dicha Certificación de Crédito Presupuestario firmado por el funcionario competente;

Que, mediante Opinión Legal N° 26-A-2020-GRAP/08/DRAJ, de fecha 23/01/2020, se concluye que: el Expediente de Prestación "Adicional de obra N° 01 – Deductivo Vinculante N° 01 – P.S I-1 Llanacollpa" del Proyecto: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac". 1) Conforme a su competencia, funciones y especialidad, fue evaluado, revisado, analizado, sustentado técnicamente y presupuestalmente, validado y avalado en todo su contenido por el: Inspector de obra; Coordinador de Proyectos de Inversión; Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos; Gerente Regional de Infraestructura, quienes son el Personal Profesional Técnico Especializado de la Entidad, los cuales han emitido sus informes técnicos sobre el referido expediente y sus respectivas opiniones de conformidad técnica de procedencia; por lo que, sustentaron, recomendaron, tramitaron y solicitaron su aprobación resolutoria, bajo el argumento técnico que es necesario e indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, cumplir con el objetivo del proyecto, la satisfacción de calidad de servicio al público usuario y con ello la realización del interés público. Asimismo, señalaron que se ha cumplido con la formalidad, procedimiento y requisitos establecido en el artículo 205° del RLCE, siendo de su entera responsabilidad, la correcta evaluación, validación, y aprobación técnica y presupuestal de este expediente, por ser los Profesionales Técnicos Especializados con los que cuenta el Gobierno Regional de Apurímac. 2) De la revisión del expediente de prestación adicional y sus anexos, se da cuenta sobre este expediente que: se ha informado a la Entidad la necesidad de tramitar el expediente de prestación "Adicional de obra N° 01 –Deductivo Vinculante N° 01 – P.S I-1 Llanacollpa"; cuenta con el sustento e informes técnicos y presupuestal, conformidad y opinión favorable de los Profesionales Técnicos Especializados de la Entidad, cumpliéndose con la formalidad, y procedimiento regular y plazos que establece la Ley; así como el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, por lo que, se emite la conformidad legal;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por:

Ley N° 30225, denominada "Ley de Contrataciones del Estado", y sus modificatorias aprobadas por el D. L. N° 1341, y el D.L. N° 1441; y establece en su **Artículo 34°**, sobre Modificaciones al Contrato, el numeral 34.4) refiere que: "(...) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. (...)". **La ejecución de las prestaciones adicionales de obra deben ser indispensables (forzosa/indefectible) y/o necesaria (obligatoria) para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, la meta está vinculada a la finalización de la obra estructurada conforme al expediente técnico;**

Que, el "Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 344-2018-EF, Establece en su artículo: **Artículo 35°** sobre los sistemas de contratación, y refiere en su literal a) La suma alzada, es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento (...)". **Al respecto el Contrato Gerencial Regional N° 1414-2019-GR-APURIMAC/GG., es un contrato que se rige bajo el sistema de contratación a Suma alzada. Asimismo, el Artículo 205°** sobre las prestaciones Adicionales de Obras menores al quince por ciento (15%), establece que:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.





205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.

El trámite y pago de los trabajos adicionales esta normado en la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG de fecha 02/03/2016, establece lo siguiente en su Capítulo VI Numeral 6.3: Prestación adicional de obra y causales que la originan Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato. b) Deficiencias en el expediente técnico de la obra.

Cabe señalar que la prestación adicional de obra, es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Entiéndase que dicha prestación adicional puede corresponder a obras complementarias (implica nuevas partidas y sub partidas) y/o mayores metrados (constituyen prestaciones u obras adicionales a las consideradas originalmente en las bases, en el expediente técnico o en el contrato, toda vez que si bien guardan relación con las partidas consignadas en el presupuesto referencial, implican una variación respecto de lo pactado inicialmente y representan una mayor erogación de gastos públicos por parte de la Entidad) necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, debiendo contarse previamente para ello con la certificación de crédito presupuestario y la autorización del Titular de la Entidad, mediante acto administrativo expreso, siendo que dicha autorización además de crear unilateralmente obligaciones para la contraparte, es indispensable para exigir la mencionada ejecución; Asimismo, el Presupuesto Deductivo Vinculante: Se compone de partidas del presupuesto contratado que no se ejecutaran y que son "sustituidas" por partidas de un Presupuesto Adicional de Obra;

Que, de la revisión del expediente de prestación "Adicional de obra N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01", del referido Proyecto, se advierte que:

- 1) El Contrato Gerencial General Regional N° 1414-2019-GR-APURIMAC/GG., suscrito entre la entidad y el Contratista Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, fue para encargar la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PSI - 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PSI - 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba - Departamento de Apurímac", enmarcándose su base legal, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 30225, denominada "Ley de Contrataciones del Estado", y sus modificatorias aprobadas por el D. L. N° 1341, y el D.L. N° 1441, y por su Reglamento aprobado mediante el D.S N° 344-2018-EF;
- 2) Habiendo recepcionado el expediente técnico del Adicional N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01 - P.S Llanacollpa, el inspector de obra, remitió a la Entidad el informe técnico ratificando la necesidad del adicional de obra, asimismo, pronunciándose favorablemente a la viabilidad del expediente técnico de prestación Adicional N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01 - P.S Llanacollpa, además de las opiniones favorables de las áreas técnicas involucradas; por lo tanto, se debe emitir y notificar al contratista encargado de la ejecución de la obra, la resolución, mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;
- 3) Según las opiniones técnicas, anexadas al presente expediente se advierte que se ha determinado la necesidad de ejecutar prestación adicional y deductivo vinculante relacionado al rediseño y emplazamiento de muros de contención, así como el redimensionamiento de las cimentaciones, un nuevo emplazamiento de todos los bloques; por lo que, se debe contar con un nuevo emplazamiento de los bloques, por ende un nuevo planteamiento de los muros de contención, considerando la planimetría real en campo y las demás consideraciones provenientes del nuevo emplazamiento; y se recomienda a la Entidad aprobar la prestación adicional relacionada a la modificación del expediente técnico en concordancia a la absolución de consultas formuladas y seguir con el procedimiento establecido en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que el contratista de inicio a la elaboración del expediente técnico del





adicional de obra, que requerirá la ejecución de partidas adicionales y deductivos vinculantes, que no están consideradas en el presupuesto del expediente técnico del contrato y cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

- 4) De los informes de las áreas técnicas fluye que, siendo el contrato de obra a suma alzada, el presupuesto adicional de obra, esta formulado con los precios del contrato por tratarse de nuevas partidas, habiéndose realizado los análisis correspondientes teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado, incluyéndose la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. En el caso de las partidas nuevas, se adjunta el "Acta de Pactación de Precios Unitarios", debidamente firmada en señal de conformidad, por el Contratista, el residente de obra, y el Inspector de obra;
- 5) Una vez aprobada la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista podrá reducir el monto de dicha garantía;
- 6) Tal como se ha podido observar en los pronunciamientos técnicos, El Presupuesto Adicional de obra N° 01, "Partidas Contractuales y Partidas Nuevas debido a la presencia de filtraciones de agua puntuales en el talud alterado que han aflorado producto de los cortes del terreno para la ejecución de los muros de contención en la Av. La Cultura, cuyo monto asciende a la suma de S/. 110,757.87 incl. IGV, con Precios Unitarios Contractuales y Pactados, representando una incidencia de 5.62%. Asimismo, como condición vinculante, se ha formulado el presupuesto de deductivo de obra N° 01, cuyo monto asciende a la suma de S/. 72,568.62 incl. IGV, que representa una incidencia de 3.69%. Por consiguiente, la incidencia acumulada del presente "Adicional de obra - Deductivo Vinculante N° 01 - P.S I-1 Llanacollpa", es de 1.93 %, con relación al monto del Contrato Original. Por tanto, no superando el 15% establecido por la LCE, se cumplen las condiciones para viabilizar su aprobación, bajo los alcances del art. 205° del Reglamento de Contrataciones del Estado;
- 7) El presupuesto "Adicional de Obra N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01 - P.S I-1 Llanacollpa", es por la suma de S/. 38,189.25, que representa un porcentaje de incidencia con respecto al contrato de obra del 1.93 %; por tanto, la presente prestación Adicional de obra y Deductivo Vinculante N° 01 P.S I-1 Llanacollpa, corresponde ser aprobada por el Titular de la Entidad, o por el funcionario a quien se le delego dicha facultad;
- 8) Teniendo en cuenta que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario, se adjunta al presente el certificado de crédito presupuestario nota N° 0000000260, que tiene fecha de aprobación el día 23/01/2020, y tiene como justificación la aprobación del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 P.S. I-1 Llanacollpa;
- 9) Visto lo expuesto en los puntos precedentes se concluye que la solicitud de aprobación del "Expediente de Prestación Adicional N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01 - P.S I-1 - Llanacollpa:" del Proyecto: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I - 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I - 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba - Departamento de Apurímac", cuenta con el expediente técnico sustentatorio, los informes técnicos y opiniones de conformidad técnica del Personal Especializado de la Entidad, el acta de pactación de precios, cumpliéndose con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 aprobada mediante D.L N° 1341 y el D.L. N° 1441 y el Decreto Supremo N° 344-2018- EF. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en consecuencia, deviene su aprobación resolutive, por estar de acuerdo a las cuestiones de forma y fondo, conforme a los argumentos expuestos, por ser esta prestación adicional necesaria e indispensable, para alcanzar la finalidad y objetivo del contrato de obra;

Estando a los documentos expuestos y con las visaciones por las instancias administrativas competentes en señal de conformidad, y; por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Bases de descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ejecución de la Prestación "Adicional N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01" - PS I-1 Llanacollpa, del Proyecto: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I - 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I - 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba - Departamento de Apurímac", que tiene como presupuesto la suma de S/. 38,189.25, que representa el 1.93 %, del monto del contrato de obra, y por ser este Adicional N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01, necesario e indispensable para alcanzar la finalidad y objetivo del contrato de obra. Por tener la documentación técnica,





legal sustentatoria, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTOS (Inc. IGV)	INICIDENCIA
PRESUPUESTO CONTRACTUAL ORIGINAL	S/ 1,964,571.94	100.00%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 1	S/ 110,757.87	5.62%
PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULANTES N° 01	S/ 72,568.62	3.69%
TOTAL ADICIONA -DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/ 38,189.25	1.93%

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Contratista Ejecutor Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, debiendo entregarle copia fedatada del expediente de prestación aprobado "Adicional N° 01 - Deducativo Vinculante N° 01 - P.S I-1 Llanacollpa", para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución al Inspector de Obra, Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura (Administrador de Contrato), Coordinador de Obras por Contrata, para su conocimiento, cumplimiento, fines de ley.

ARTICULO CUARTO: SE DISPONE, que la presente Resolución Gerencial General Regional y su expediente aprobado, formen parte del Contrato Gerencial Regional N° 1414-2019-GR-APURIMAC/GG, encargando al Área de Resoluciones cumpla con lo dispuesto, y remita el presente expediente a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes de la Entidad (OEC).

ARTICULO QUINTO: DISPÓNGASE, que el Contratista Ejecutor Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, aumente de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 205° (numeral 15), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, encargando verifique su cumplimiento a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a la Dirección Regional de Administración.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Dirección Regional de Administración, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y acciones de ley que ameriten por corresponder, bajo responsabilidad.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



[Handwritten Signature]

RAUL GUTIERREZ RODAS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

